



# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

## SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION

NIT No. 829.001.846-6

CODIGO PRESTADOR 68-081-00707

### RESOLUCION N° 052 DE 2020 (06 DE FEBRERO)

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 229 DEL CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018)

#### EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas mediante acuerdo 072 del 29 de diciembre de 1999, Decreto N° 1757 de 1994, la Ley 23 de 1981, el Decreto N° 780 de 2016, y

#### CONSIDERANDO

1. La Empresa Social del Estado Barrancabermeja es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, creada Acuerdo N° 072 del 29 de Diciembre de 1999, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del ESTADO.
2. Que el Decreto 1757 de 1994, en sus artículos 15 y 16 establece cuales son los integrantes y las funciones de los Comités de Ética Hospitalaria, concordante con lo establecido en los artículos 2.10.1.1.14 y 2.10.1.1.15 del Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016 por el cual "... se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".
3. Que mediante la Resolución N° 205 de fecha de fecha nueve (09) de Agosto de 2018 "... SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA EN LA E.S.E BARRANCABERMEJA, SE ESTABLECE SU REGLAMENTO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."
4. Que la gerencia de la E.S.E BARRANCABERMEJA adelantó Convocatoria Pública en fecha quince (15) Agosto de 2018, invitando al personal de planta y/o de servidores públicos de la entidad, con miras a elegir a sus representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria, dado que el periodo para quienes entonces lo integraba había terminado, debiéndose en consecuencia elegirse como miembros ante el referido comité a: (i) un (1) representante del equipo médico, elegido por y entre el personal de la institución, y a (ii) un (1) representante del personal de enfermería elegido por y entre el personal de la institución, para un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos máximo por dos (2) periodos consecutivos respectivamente; ante lo cual y según los términos de la convocatoria adelantada, aunado a la certificación expedida en fecha treinta (30) de Agosto de 2018 por parte del Profesional Especializado de Recurso Humano de la entidad, se tiene que no se realizó postulación alguna por parte de personal de la planta global de la entidad, en cumplimiento de los requisitos exigidos y establecidos para ello. Por lo tanto y atendiendo a lo establecido en el "Parágrafo Tercero" del "Artículo 3°" del Reglamento Interno del Comité de Ética Hospitalaria, contenido en el "ARTÍCULO TERCERO" de la Resolución No. 205 de fecha de fecha nueve (09) de Agosto de 2018; correspondió al Gerente de la E.S.E BARRANCABERMEJA, realizar la escogencia mediante acto administrativo, los respectivos integrantes o miembros ante el comité en mención.
5. Que ante lo anterior, mediante la Resolución N° 229 del cinco (05) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018) expedida por la Gerencia de la E.S.E BARRANCABERMEJA, se "... REALIZA LA ESCOGENCIA Y DESIGNACIÓN A UNOS SERVIDORES PUBLICOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."; en la que se dispuso entre otros aspectos, lo que conforme al contenido del "ARTÍCULO SEXTO" de su parte resolutive, seguidamente de transcribe, así:  
*"ARTÍCULO SEXTO.- Otras disposiciones: Désígnese y téngase para todos y con todos los efectos respectivos como delegado de la Gerencia, ante la imposibilidad de participación por éste último en la sesiones a realizarse por el Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E BARRANCABERMEJE, al Doctor FREDY HERNANDO TUTA TUTA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.267.245 expedida en Bucaramanga (Santander), quien se desempeña como Médico de la entidad, Código 211, Grado 12 que integra la planta global de personal de la E.S.E BARRANCABERMEJA. Comuníquese de lo aquí determinado al profesional aquí referido, a efectos de su cumplimiento respectivo."*
6. Que mediante la Resolución N° 045 del treinta (30) de Enero de dos mil veinte (2020), se "... SUPRIMEN UNAS FUNCIONES A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA EMPRESA SOCIA DEL ESTADO BARRANCABERMEJA", correspondiente a aquellas que mediante la Resolución N° 359 del dos (02) de Agosto de dos mil dieciséis (2016) se habían asignado al Doctor FREDY HERNANDO TUTA TUTA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.267.245 expedida en Bucaramanga (Santander), quien ocupa el cargo de Médico de la entidad, Código 211, Grado 12 que integra la planta global de personal de la E.S.E BARRANCABERMEJA, en razón a las necesidades del servicio; debiendo por consiguiente y sucesivo el servidor público en mención, continuar desempeñando aquellas funciones propias del cargo que ostenta y que se señalan en el Manual Especifico de Funciones y Competencias



# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

## SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION

NIT No. 829.001.846-6

CODIGO PRESTADOR 68-081-00707

Laborales vigente en la entidad.

7. Que en virtud de lo anterior, el servidor publico Doctor FREDY HERNANDO TUTA TUTA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.267.245 expedida en Bucaramanga (Santander), quien ocupa el cargo de Médico de la entidad, Código 211, Grado 12 que integra la planta global de personal de la entidad, no podrá igualmente desempeñar y cumplir con la designación contenida en el "ARTÍCULO SEXTO.- Otras disposiciones" de la parte resolutive de la Resolución N° 229 del cinco (05) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018) expedida por la Gerencia de la entidad, por cuanto el desempeño de las funciones propias del cargo que ostenta y que debe desempeñar con ocasión de la supresión de funciones que mediante la Resolución N° 045 de 2020 se hiciera de aquellas contenidas en la Resolución N° 259 de 2016, así se lo impiden e imposibilitan; ante lo cual se hace necesario modificar la Resolución N° 229 de 2018 en el aspecto aquí señalado y en específico.
8. Que en virtud de lo anterior, dentro de la planta global de personal que integra la E.S.E BARRANCABERMEJA, se encuentra el cargo de Subdirector Científico, Código 072 y Grado 16, el cual a la fecha lo ostenta la Doctora ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.367.899 de Bucaramanga (Santander); en quien de acuerdo al perfil y funciones del cargo, podrían designarse y tenerse para todos y con todos los efectos respectivos, como delegado de la Gerencia, ante el Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

Por lo tanto y en mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifique el "ARTÍCULO SEXTO.- Otras disposiciones" de la parte resolutive de la Resolución N° 229 del cinco (05) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018) que fuera expedida por la Gerencia de la E.S.E BARRANCABERMEJA, y por la cual se "... REALIZA LA ESCOGENCIA Y DESIGNACIÓN A UNOS SERVIDORES PUBLICOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."; a efectos de que en lo sucesivo y en razón a las consideraciones expuesta en el presente acto administrativo, se tenga conforme seguidamente se anota, así:

*"ARTÍCULO SEXTO.- Otras disposiciones: Designese y téngase para todos y con todos los efectos respectivos como delegado de la Gerencia, ante la imposibilidad de participación por éste último en la sesiones a realizarse por el Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E BARRANCABERMEJA, a la Doctora ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.367.899 de Bucaramanga (Santander), quien se desempeña como SUBDIRECTORA CEINTIFICA de la entidad, Código 072, Grado 16 que integra la planta global de personal de la E.S.E BARRANCABERMEJA.*

*PARÁGRAFO: En virtud de la designación que por el presente artículo se realiza, habrá de procederse con la respectiva comunicación y notificación de lo aquí dispuesto al servidor público referido, a efectos de su cumplimiento respectivo."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que los aspectos resueltos y dispuesto en la Resolución N° 229 del cinco (05) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018), que por virtud del presente acto administrativo no hayan sido objeto de modificación, ajuste ó aclaración, permanecerán incólumes y plenamente vigente conforme allí se determinaron respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Barrancabermeja D.E (Santander), a los seis (06) días del mes de Febrero de dos mil veinte (2020).

**ERNÉSTO VERA RUEDA**  
Gerente E.S.E BARRANCABERMEJA

Elaboró: Abg. Óscar Yesid Rodríguez Pedraza – Abogado Especialista Asesor Externo Gerencia ESEB.